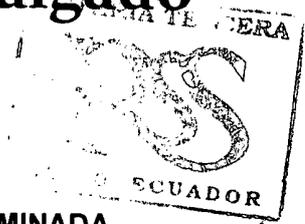




NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001



1 ESCRITURA No.: 2013-17-01-03-P-5411

2  
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**  
4 **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIHABITAT US S.A.**

5  
6 **OTORGAN:**

7 **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.**  
8 **Y BENJAMÍN EDUARDO RODRÍGUEZ LATORRE**

9  
10 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00**

11  
12 **CAPITAL PAGADO: US\$ 800,00**

13  
14  
15 **PSS CP DI: 3 COPIAS**

16  
17  
18  
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
20 hoy día miércoles quince (15) de mayo del año dos mil trece, ante mí Doctor  
21 Roberto Salgado Salgado, comparecen: la compañía Uribe y Schwarzkopf  
22 Ingenieros y Arquitectos S.A., debidamente representada por su Gerente  
23 General, Arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach, tal como consta de la copia  
24 del nombramiento adjunto; y, el señor Benjamín Eduardo Rodríguez Latorre,  
25 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
26 edad, domiciliados en este cantón, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
27 divorciado el primero y casado el restante, domiciliados en la ciudad de Quito,  
28 legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos por mí el

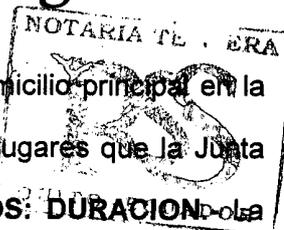
1

1 Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que  
2 comparecen de una manera libre y voluntaria, a quienes de conocer doy fe en  
3 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y cuyas copias  
4 certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a  
5 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal  
6 y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la  
8 constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:  
9 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción  
10 de la presente escritura pública: la compañía Uribe y Schwarzkopf Ingenieros y  
11 Arquitectos S.A., debidamente representada por su Gerente General,  
12 Arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach, tal como consta de la copia del  
13 nombramiento adjunto, y, el señor Benjamín Eduardo Rodríguez Latorre, por  
14 sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado  
15 divorciado y casado, respectivamente, y domiciliados en Quito, a quienes en  
16 adelante se les denominará como "**ACCIONISTAS**".- Los comparecientes  
17 manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una  
18 compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto  
19 Social que se establece mediante el presente contrato. **CLÁUSULA**  
20 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes  
21 constituyen la compañía anónima **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN**  
22 **SERVIHABITAT US S.A.** de conformidad con el Estatuto Social que se señala  
23 a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La  
24 denominación de la compañía es **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN**  
25 **SERVIHABITAT US S.A.**, que se constituye como una compañía anónima que  
26 se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la  
27 Codificación de la Ley de Compañías, resoluciones de la Superintendencia de  
28 Compañías, lo que dispone el presente Estatuto y demás normas respectivas



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado 0000002



1 que expidan las autoridades competentes. Tendrá su domicilio principal en la  
2 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales en los lugares que la Junta  
3 General de Accionistas así lo disponga. **ARTÍCULO DOS: DURACION** de la  
4 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de  
5 la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil  
6 del cantón Quito, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada  
7 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.  
8 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es la  
9 prestación de servicios de administración general y mantenimiento de edificios,  
10 condominios, conjuntos habitacionales, locales comerciales, oficinas,  
11 consultorios y, en general, cualquier tipo de inmuebles declarados o no en  
12 propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
13 representar legalmente a los inmuebles, podrá realizar la recaudación de  
14 expensas, llevar el manejo contable de los inmuebles, realizar actos  
15 administrativos de obtención de RUC, aperturas de cuentas bancarias, llevar  
16 actas de condóminos, etc., brindar servicios de mantenimiento preventivo y  
17 correctivo de inmuebles tales como plomería, jardinería, albañilería,  
18 carpintería, electricidad, metalmecánica, entre otros, así mismo podrá importar  
19 y comercializar toda clase de maquinaria e insumos relacionados con su objeto  
20 social, inclusive insumos y suministros de oficina, lencería de baños y  
21 dormitorio y demás objetos decorativos para el hogar. De así requerirlo, la  
22 compañía podrá constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios,  
23 celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de  
24 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y  
25 participar en tales sociedades o empresas como socio o accionista de  
26 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o  
27 fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o  
28 contratar con ellas, pudiendo representar compañías o firmas nacionales y/o

1. extranjeras, en temas afines con el objeto social de la compañía. En general la  
2. compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
3. permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social  
4. y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que  
5. legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de  
6. la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar  
7. recursos de terceros e intermediación financiera o cualquier otra actividad  
8. reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del  
9. Sistema Financiero y por la Ley de Mercado de Valores. **CAPITULO I: DEL**  
10. **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
11. social *-suscrito-* de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
12. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) dividido en ochocientas  
13. acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
14. Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno (001)  
15. al ochocientos (800) inclusive. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-**  
16. Las acciones serán nominativas e indivisibles y conferirán a sus legítimos  
17. titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En  
18. caso de copropiedad de acciones, los copropietarios tendrán los derechos a  
19. tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común,  
20. hecho por los interesados o a falta de acuerdo, por un juez competente. Las  
21. acciones se representarán en títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo  
22. dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más  
23. acciones. Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en  
24. libros talonarios sucesivamente numerados. Entregado el título o el certificado  
25. provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos  
26. títulos y certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y  
27. Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución  
28. de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado 0000003



1 derechos sobre las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN**  
2 **DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.**- El capital de la compañía  
3 está totalmente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, en el cien  
4 por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

Accionista	Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
		USD \$	USD \$	
Uribe y Schwarzkopf Ingenieros y Arquitectos S.A.	799	799	799	99,875%
Benjamín Eduardo Rodríguez Latorre	1	1	1	0,125%
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>100%</b>

5 **ARTÍCULO SÉPTIMO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.**- Las  
6 acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia  
7 deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja  
8 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio  
9 de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde  
10 la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción  
11 de una transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al  
12 Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el  
13 cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas  
14 por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o por entrega del  
15 título acción en la que consta la cesión respectiva. En este último caso el título  
16 será anulado y se emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las  
17 comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se  
18 archivarán en la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: REPOSICIÓN DE**  
19 **ACCIONES.**- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los  
20 certificados provisionales o de los títulos de acciones, la compañía a solicitud

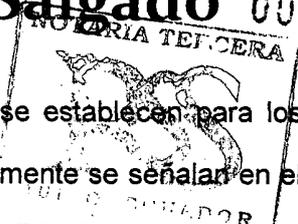
5

1 del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título del  
2 que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de  
3 los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Una  
4 vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá expedirse el  
5 certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos de publicación y  
6 reposición correrán de cuenta del accionista. Anulado un certificado o título, se  
7 extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. **ARTÍCULO**  
8 **NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ACCIONES.-** Los asuntos  
9 relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros  
10 aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no  
11 estuvieren previstos por el presente Estatuto, se sujetarán a la Ley de  
12 Compañías. Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la  
13 Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta  
14 General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y  
15 reducción del capital suscrito cuando fuere el caso. La suscripción y el pago de  
16 los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el  
17 Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los  
18 Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las  
19 bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán  
20 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en  
21 forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley.  
22 Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de  
23 preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con las  
24 normas legales vigentes. **CAPITULO II: ACCIONISTAS; DERECHOS Y**  
25 **OBLIGACIONES.-** **ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.-** Se considerarán  
26 como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren registrados como  
27 tales en el libro de acciones y accionistas de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los



NOTARIA  
TERCERA

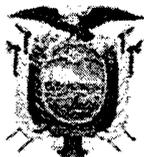
Dr. Roberto Salgado Salgado 0000004



1 accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los  
2 accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en el  
3 presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-**  
4 Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios  
5 determinados por la Ley. Cuando la representación se refiera a la Juntas  
6 Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al  
7 Presidente de la Compañía. **CAPITULO III: GOBIERNO, ADMINISTRACION**  
8 **Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.-** La  
9 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las  
10 atribuciones que se señalan en el presente Estatuto. La administración de la  
11 compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, en la forma  
12 prevista en el presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un  
13 Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. La compañía, si así  
14 lo decidiere la Junta General, podrá tener un Comité Ejecutivo, cuyos  
15 miembros serán determinados por dicha Junta y sus atribuciones otorgadas  
16 por el representante legal de la compañía. **CAPITULO IV: DE LA JUNTA**  
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
18 **INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de  
19 Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas  
20 debidamente convocados constituye el órgano supremo de la compañía y tiene  
21 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
22 sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este Estatuto,  
23 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la  
24 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
25 de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales  
26 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para  
28 considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo

7

1 dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
2 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
3 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las  
4 Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo a  
5 lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales,  
6 cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán  
8 convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, por el  
9 Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales de  
10 acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías. Las convocatorias se harán  
11 por la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo  
12 menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el  
13 lugar, día, hora y el objeto de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
14 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida, será  
15 necesario que esté representado por al menos la mitad del capital pagado. Si  
16 la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
17 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse  
18 en un plazo de más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión;  
19 en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En  
20 segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas  
21 presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se  
22 expresará en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
23 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente  
24 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,  
25 la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación,  
26 la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de  
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado; en la segunda bastará la  
28 representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado 0000005

1 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma  
2 determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS**  
3 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
4 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
5 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
6 cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital  
7 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
8 nulidad, acepten por unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la  
9 junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA.-** Los accionistas  
10 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o  
11 por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán  
12 representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes  
13 acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento  
14 o designación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
15 correspondiente cantón. Los representantes legales de las personas jurídicas  
16 accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida  
17 al Presidente de la empresa, otorgada a un funcionario de la misma entidad  
18 accionista. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría del capital pagado  
19 concurrente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**  
20 **JUNTA GENERAL.-** Compete específicamente a la Junta General: a) Nombrar  
21 al Presidente, Gerente General pudiendo estos ser o no accionistas de ésta,  
22 para un período de dos años, respectivamente. La Junta General elegirá  
23 también al Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año y  
24 resolverá, cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa  
25 de los estados financieros de la sociedad. Tales nombramientos se efectuarán  
26 con la mayoría prevista en este Estatuto. b) Aceptar las renunciaciones o excusas  
27 de los nombrados funcionarios, removerlos cuando estime conveniente. c)  
28 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios

1 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
2 conveniente. **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los  
3 estados financieros, los informes que deberán presentar el Gerente General,  
4 así como el Comisario, adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá  
5 aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el  
6 informe del Comisario. **e)** Resolver acerca de la distribución de las utilidades,  
7 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la  
8 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá  
9 ser menor al fijado por la ley. De igual forma, acordar la formación de reservas  
10 especiales de libre disposición. **f)** Resolver respecto de la emisión de las  
11 partes beneficiarias y de las obligaciones. **g)** Conocer y resolver sobre los  
12 aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la  
13 emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a las solemnidades  
14 establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes. **h)**  
15 Acordar la amortización de acciones. **i)** Acordar el aumento o la disminución  
16 del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos, la  
17 transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la  
18 compañía y nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la  
19 ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
20 convalidación. **j)** Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma  
21 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y  
22 fiscalización. **k)** Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su  
23 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario. **l)** Autorizar la  
24 celebración de cualquier acto y/o contrato y/o contratación de obligaciones,  
25 cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta General para que el Gerente  
26 General obligue a la compañía con su sola firma. La Junta General ordinaria  
27 resolverá cada año la cuantía máxima hasta por la cual el Gerente General  
28 puede contraer obligaciones para la compañía con su sola firma, de no hacerlo



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado 0000006

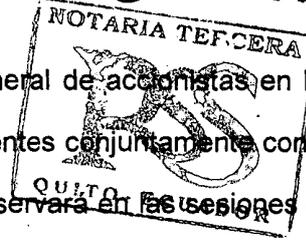
1 en la Junta Ordinaria, se convocará a una Junta Extraordinaria para el efecto.  
2 n) Las demás atribuciones previstas por la ley y el estatuto. **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO TERCERO: MAYORIA DECISORIA.-** Las decisiones de las Juntas  
4 Generales serán tomadas con la mayoría de votos válidos del capital pagado  
5 presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
6 numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas  
7 Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.  
8 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la  
9 compañía y a falta de él, por el accionista designado por la Junta o su  
10 representante, actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la  
11 persona que la Junta designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
12 **PROCEDIMIENTO.-** Antes de que se instale la Junta General, el Secretario  
13 tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que  
14 representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según conste  
15 en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS**  
16 **Y EXPEDIENTES.-** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el  
17 Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que  
18 deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas  
19 contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las  
20 resoluciones adoptadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD**  
21 **DE LAS RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de la Junta General, adoptadas  
22 con sujeción al presente Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas  
23 incluso para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios  
24 de facultad que tienen estos para impugnar de acuerdo con la ley. **CAPITULO**  
25 **V: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido  
27 por la Junta General de la compañía, por un período de DOS años y podrá ser  
28 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

1 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**  
2 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a)  
3 Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las  
4 disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla. b)  
5 Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c) Convocar y  
6 presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, suscribiendo las  
7 correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actuare  
8 de Secretario de dichas sesiones. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
9 General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados  
10 de preferencia. e) Conducir las relaciones de la compañía, en lo que se refiera  
11 al manejo de otras empresas relacionadas o con las que represente la  
12 compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
13 impedimento de este, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones. g)  
14 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y  
15 cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta  
16 General. h) Fijar las políticas de la empresa e instruir a la administración de la  
17 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
18 Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y  
19 ejercerá sus funciones por un período de DOS años, pudiendo ser reelegido  
20 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
21 reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
22 **GENERAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como  
23 extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos  
24 relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
25 Estatuto. El Gerente General es el ejecutivo responsable de la gestión  
26 económica, administrativa y técnica de la compañía. Son atribuciones y  
27 deberes del Gerente General: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente  
28 a la Compañía. b) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas. c)



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado 0000007



1 Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de accionistas, en las  
2 cuales tendrá voz, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el  
3 Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de  
4 Junta General lo derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones  
5 expresadas en la Ley, reglamentos y en los estatutos. d) Administrar los  
6 negocios a cargo de la compañía, y organizar y dirigir las dependencias y  
7 oficinas de la compañía. e) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los  
8 bienes de la compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los Libros  
9 de Actas de Juntas Generales, de Expedientes de Juntas Generales, de  
10 Acciones y Accionistas, Libro Talonario de Acciones; de conformidad con las  
11 normas de la materia. f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos,  
12 con las limitaciones establecidas por la Junta General y por este estatuto. g)  
13 Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades  
14 de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta General Ordinaria. h)  
15 Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de  
16 la compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y  
17 ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de  
18 sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico. i)  
19 Contratar empleados para la compañía de acuerdo a las políticas que dicte la  
20 Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y  
21 resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. j) Abrir,  
22 cerrar, administrar y manejar las cuentas bancarias de la compañía, tanto  
23 nacionales como extranjeras, para las actividades ordinarias siguiendo el  
24 procedimiento que para el efecto determine la Junta General. k) Rendir  
25 cuentas a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y  
26 fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. l) Dar cumplimiento los  
27 encargos que la confiera la Junta General de Accionistas. m) Intervenir en la  
28 compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la

1 compañía, con las limitaciones señaladas por la Junta General. n) Suscribir  
2 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, los certificados  
3 provisionales y los certificados de preferencia. o) Las demás atribuciones que  
4 le sean asignadas por la Junta General de Accionistas. p) Crear, cuando lo  
5 considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,  
6 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el  
7 movimiento económico de la compañía y señalara a los funcionarios que al  
8 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación  
9 legal, por ser únicamente administradores internos. **CAPITULO VI.-**

10 **REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS: ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

11 **PRIMERO: REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimento del  
12 Presidente, lo sustituirá la persona designada por la Junta General. El Gerente  
13 General será reemplazado por el Presidente. Cuando la ausencia o  
14 impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las  
15 facultades y atribuciones del reemplazado mientras dure esa ausencia o  
16 impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún  
17 funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto continuará en  
18 esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** El  
20 Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones,  
21 aun cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado  
22 y hasta cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el  
23 funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

24 **CAPITULO VII: FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

25 **DESIGNACIÓN.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
26 Principal y a su suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus  
27 funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de  
28 Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados



NOTARIA  
TERCERA

## Dr. Roberto Salgado Salgado

1 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos  
2 de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y  
3 podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
4 **ATRIBUCIONES.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un  
5 informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y  
6 económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General  
7 Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **CAPITULO**  
8 **VIII: REGIMEN ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**  
9 **CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo  
10 con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la  
11 Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: FONDO**  
12 **DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará su fondo de reserva legal  
13 tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por  
14 ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del  
15 capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa  
16 fuere disminuido. Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los  
17 accionistas si así lo decidiere la Junta General de Accionistas, y se distribuirá  
18 en proporción al valor pagado de las acciones pagadas. De igual manera la  
19 Junta General de Accionistas podrá decidir el establecimiento de reservas  
20 facultativas. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO**  
21 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y ESCISIÓN:** Son  
22 causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen  
23 en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas,  
24 tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión  
25 y a la fusión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías,  
26 debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía  
27 en una o más sociedades, así como la fusión con otra u otras compañías.  
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso

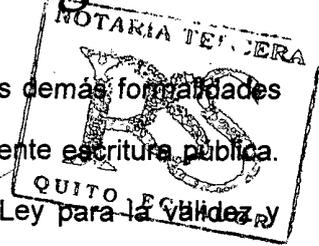
1 de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los  
2 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber  
3 oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y su suplente, y  
4 señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la  
5 remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a  
6 lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables.

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Para todo  
8 lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán  
9 incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con  
10 el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones  
11 dictadas por los Organismos de Control correspondientes. **CLÁUSULA**  
12 **TERCERA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Los  
13 Accionistas, de común acuerdo, designan como Gerente General de la  
14 Compañía, por el período de dos (2) años, al señor Benjamín Eduardo  
15 Rodríguez Latorre y como Presidente, por el período de dos (2) años al  
16 señor Joseph Samuel Schwarzkopf. **SEGUNDA.-** En razón de lo dispuesto  
17 en el Artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, los accionistas  
18 autorizan, en forma expresa, los abogados Carlos Andrés Prócel y Mauricio  
19 Calderón del Hierro, para que soliciten la aprobación de la Constitución de la  
20 Compañía y posterior inscripción en el Registro Mercantil. De igual manera,  
21 autorizan expresamente a los mencionados profesionales y a los señores  
22 Oscar Rubén Correa Pérez y a la señora Vanessa Carolina Gómez Mosquera  
23 portadores de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres tres cero  
24 nueve siete cuatro guión cuatro (172330974-4), y uno siete uno seis cinco  
25 ocho nueve uno cuatro guión seis (171658914-6) para que suscriban todos los  
26 documentos, formularios, solicitudes, y realicen todos los trámites que sean  
27 necesarios para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de  
28 la compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder o autorización en



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado 0000009

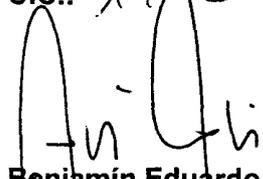


1 este sentido. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades  
 2 de estilo para la perfecta validez y aplicación de la presente escritura pública.  
 3 Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y  
 4 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
 5 **(FIRMADA)** Abogado Carlos Prócel Alarcón, matrícula diecisiete guión dos mil  
 6 nueve guión cuatrocientos cincuenta y tres del Foro de Abogados del Consejo  
 7 de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública, se  
 8 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los  
 9 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y  
 10 para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

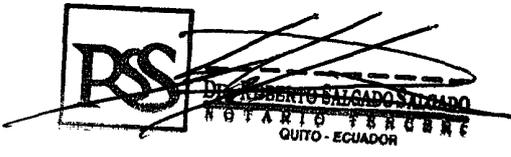
  
 Tommy Schwarzkopf Peisach

C.C.: 170321797-8



Benjamín Eduardo Rodríguez Latorre

C.C.: 171087219-1





0000010

**URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.**



Quito, 6 de junio de 2012

Arquitecto  
**Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

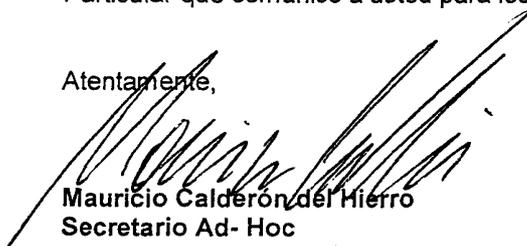
Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.**, en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de cinco (5) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con el Artículo Trigésimo del Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus demás atribuciones, constan en el mismo Artículo Trigésimo del mencionado Estatuto.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero de 2001 ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita el 18 de mayo de 2001 en el Registro Mercantil del cantón Quito. La compañía se transformó a compañía anónima mediante escritura pública celebrada el 20 de enero de 2012 ante el Notario Tercero de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita el 4 de junio de 2012, bajo el número 1749.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

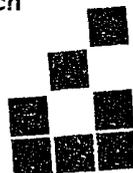
  
**Mauricio Calderón del Hierro**  
Secretario Ad- Hoc

Hoy día 6 de junio de 2012, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

  
**Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach**  
C.C. 170301797-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
bajo el N° **8116** del Registro de  
Nombramientos Tomo N° **143**  
Quito, a **15 JUN 2012**

Dirección Regional de Registro de Datos Públicos  
REGISTRO MERCANTIL



Registro Mercantil del Cantón Quito

**Dr. Rubén Enrique Aguirre López**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DECLARACIÓN ANUAL

NÚMERO RUC: 1751742401  
RAZÓN SOCIAL: URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: URIBE Y SCHWARZKOPF S.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: SCHWARZKOPF PEBAC I RAMÍREZ DAISY OLGA  
CONTADOR: ANDRÉS JIMÉNEZ RAMOS TERESA ELITH

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 15/05/2011      FECHA CONSTITUCIÓN: 18/05/2001  
FECHA INSCRIPCIÓN: 15/05/2011      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 20/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

DESARROLLO, PROMOCIÓN Y VENTA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Dirección: PICHINCHA, Carreón QUITO Parroquia: SPNALCAZAR Barrio: EL BATAÁN Calle: MORTUO BELUDO Número: 83  
34 Intersección: AV. AMAZONAS Oficina: P.O. Box en la ubicación: FRENTE A MALL EL JARDIN Teléfono Trabajo:  
022559100 Teléfono Trabajo: 022558007 Fax: 022530811 E-mail: Trabajo: 022554517 Celular: 099549657 Email:  
tamtagayggis-constructores.com Trabajo: Trabajo: 022559411

DOMICILIO ESPECIAL:

ORIGENES TRIBUTARIAS:

- A.P.X. RELACION DEPENDENCIA
- RÉGIMEN TRIBUTACIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA - SUJETOS
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 0001      001      ABERTOS: 1  
JURISDICCIÓN: REGIONAL NOROCCIDENTAL      CERRADOS: 0

Firma del Contribuyente

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Documento: 022559100

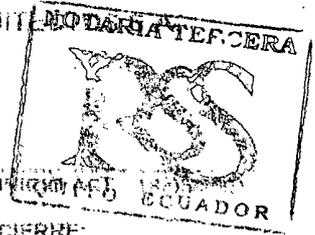
Lugar de emisión: QUITO-SALINAS Y SAN JOSE Fecha y hora: 20/09/2012 14:59:56

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791774299001

RAZON SOCIAL: URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: URIBE Y SCHWARZKOPF S.A.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESARROLLO, PROMOCION Y VENTA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION.

PEC. INICIO: 01/01/2008  
PEC. CIERRE:  
PEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MOCHINCHA, Cantón: QUITO Parroquia: DONALDASAN SANTO EL BATAN, Calle: MORENO BELLIBO Número: 68 54  
Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: FRENTE A MALI EL JARDIN Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022538120 Teléfono Trabajo:  
022539077 Fax: 022530913 Correo Electrónico: 02253417 Correo: 00000037 Email: randagoyas@usconstructores.com Teléfono:  
Trabajo: 022538811

Usuario: CC 20080812

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y BANTASO Fecha y hora: 2008/2012 14:58:56

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171087217-1

RODRIGUEZ LATORRE BENJAMIN EDUARDO  
 PICHINCHA / QUITO / BENALCAZAR

MES DE MARZO 1974  
 FECHA DE NACIMIENTO 0250 02096 M  
 REG. CIVIL PICHINCHA / QUITO  
 ZONA BENALCAZAR 1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V334814222

CASADO NATALIA C. RIVAS AGUILAR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

BENJAMIN RODRIGUEZ  
 MERY GHADYS LATORRE

QUITO 20/01/7-009

REN 0622173



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 PERIFONEO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

10872191

RODRIGUEZ LATORRE BENJAMIN EDUARDO

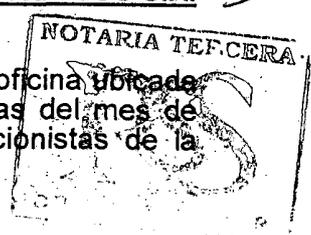
PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTON

17 DE MAYO  
 ZONA




0000012

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, en la oficina ubicada en la Calle Moreno Bellido No. 200 y Av. Amazonas, a los 13 días del mes de mayo de 2013, a las 10h00 horas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

Accionistas	Valor de cada acción US	Numero de Acciones	Capital Suscrito y Pagado US\$	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	1	265.400	265.400	94,52
Schwarzkopf Joseph Samuel	1	15.400	15.400	5,48
<b>TOTAL</b>		<b>280.800</b>	<b>280.800,00</b>	<b>100</b>

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

- 1. Autorizar al Gerente General para suscribir los documentos necesarios para constituir una compañía anónima de la que Uribe y Schwarzkopf Ingenieros y Arquitectos S.A. sea accionista.**

Preside la sesión el señor Joseph Schwarzkopf, en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Carlos Prócel Alarcón.

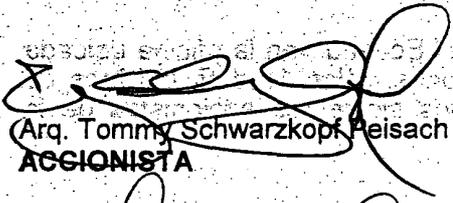
El Presidente solicita al Secretario Ad-Hoc proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Acto seguido se procede a conocer el primer y único punto del orden del día, toma la palabra el Presidente quien expone a la Junta la necesidad de otorgar una autorización amplia al Gerente General de la compañía, a fin de que comparezca, en representación de ésta, a la constitución de la compañía Servicios de Administración Servihabitat US S.A., de la cual Uribe y Schwarzkopf Ingenieros y Arquitectos será accionista.

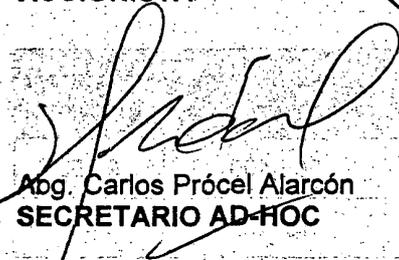
Presentada la moción y realizadas las deliberaciones del caso, la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad autorizar al Arq. Tommy Schwarzkopf, como Gerente General de la compañía para que comparezca y suscriba cualquier tipo de documentos, tanto públicos como privados, a fin de que se instrumente y constituya la compañía. La presente autorización es amplia y suficiente por lo que no podrá oponerse falta de poder al respecto.

Sin tener más puntos que tratar, el Presidente da por terminada la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario Ad-

hoc y aprobada en su totalidad por los accionistas, en fe de lo cual firman los accionistas y el Secretario. Siendo las 11H00 se levanta la sesión.

  
Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach  
ACCIONISTA

  
Joseph Schwarzkopf  
PRESIDENTE- ACCIONISTA

  
Abg. Carlos Prócel Alarcón  
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De enco foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito

15 MAY 2013



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7498253  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** GOMEZ MOSQUERA VANESSA CAROLINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/04/2013 1:35:02 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIOS DE ADMINISTRACION SERVIHABITAT US S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

# Dr. Roberto Salgado Salgado

0000314



NOTARIA  
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN SERVIHABITAT US S.A., OTORGAN: URIBE Y  
SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.; Y, BENJAMÍN  
EDUARDO RODRÍGUEZ LATORRE. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.



~~Dr. Roberto Salgado Salgado~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

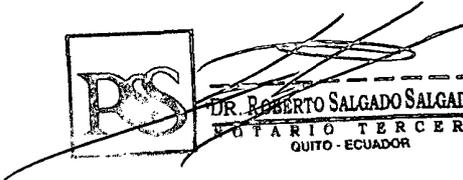


# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

00000315  
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DJC.Q.13.002832, con fecha siete de junio del dos mil trece expedida por el Doctor Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURIDICO de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la constitución de la compañía SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIHABITAT US S.A., celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el quince de mayo del año dos mil trece, de la Aprobación de la constitución de la Compañía SERVICIOS DE ADMINISTRACION SERVIHABITAT US S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a diez de junio del dos mil trece.

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000017

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002832**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS DE ADMINISTRACION SERVIHABITAT US S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2505 de 04 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS DE ADMINISTRACION SERVIHABITAT US S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Junio de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7498253  
Nro. Trámite 1.2013.1479  
ACA/

TRÁMITE NÚMERO: 23766

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	20913
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	20/06/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2235
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

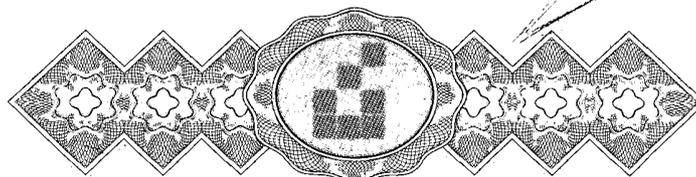
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710872191	RODRIGUEZ LATORRE BENJAMIN EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1791774299001	URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	15/05/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARÍA TERCERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002832
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERVICIOS DE ADMINISTRACION SERVIHABITAT US S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro de Datos Públicos  
 Cantón de Quito

# Registro Mercantil de Quito

0000019

## 5. DATOS ADICIONALES:

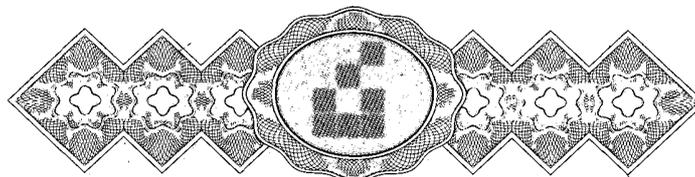
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



0000016



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 21857

Quito, 11 de julio del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE ADMINISTRACION SERVIHABITAT US S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO